

21172 (Radicado 2015-02732)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
68001-3187002**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

1. Téngase en cuenta la manifestación que realiza el Dr. José Roberto Guerrero Gamboa, en cuanto a la imposibilidad de continuar representando al sentenciado ALEXIS OSPINO LÓPEZ, como quiera que no hace parte de los defensores asignados a los juzgados de Circuito, sino a los municipales.
2. De otro lado, a folio 64 se advierte que fue designado el Dr. José Gabriel Durán León como nuevo defensor del sentenciado **ALEXIS OSPINO LÓPEZ**, por lo que dispones:

- Correr traslados del Art. 477 del CPP al defensor designado, en los términos del auto adiado 12 de abril de 2019 (Fl. 44).

3.- Ahora bien, el defensor del sentenciado solicita plazo de 90 días para realizar labores de investigación para ubicar a su defendido y ejercer la defensa técnica; sin embargo se advierte que su designación obedece justamente a la dificultad de ubicar al ya mencionado -quien ha desatendido flagrantemente el cumplimiento de la sentencia proferida en su contra-, por consiguiente **DENIEGUESE** el pedimento, ante la perentoriedad del trámite incidental que se adelanta así como la necesidad de garantizar el derecho de contradicción y defensa del afectado.

4.- Finalmente, **INSERTESE** en el expediente la devolución del Despacho comisorio que realiza el Juzgado 1 Penal del Circuito de Barrancabermeja.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTINEZ ULLOA**  
 Juez

Yus

